



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 015-2019-SUSALUD/OGA

Lima 10 de abril del 2019

VISTO:

La Resolución de la Oficina General de Administración N°012-2019-SUSALUD/OGA de fecha 07 de marzo del 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativo General, en su numeral 212.1 del artículo 212 textualmente dice: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, habiéndose advertido de oficio que se ha incurrido en error material al haber consignado indebidamente en el décimo sexto considerando de la Resolución Administrativa N° 012-2019-OGA la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, debiendo ser lo correcto citar el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, corresponde rectificar el error material incurrido;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

De conformidad a los literales a) e i) del artículo 34 del Decreto Supremo N°008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en su décimo sexto considerando de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 012-2019-SUSALUD/OGA, de fecha 07 de marzo de 2019, el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

"De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público; La Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo, para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los literales a) e i) del artículo 34 del Decreto Supremo N°008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD".



Artículo 2.- DISPONER que la Resolución de la Oficina General de Administración N° 012-2019-SUSALUD/OGA se mantiene en todos sus extremos a excepción de lo resuelto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la Página web institucional.

Regístrese y comuníquese.




Econ. Humberto Arcaza Vasquez
Director General
Oficina General de Administración
SUSALUD